



Libertad y Orden

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

RESOLUCION NÚMERO

(0864)

27 OCT. 2011

Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para Población en Situación de Desplazamiento en el proceso de la octava asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda y al proceso de Oferta Resolución 1024 de 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el Artículo 1º del Decreto 170 de 2008, el Artículo 10º de la Resolución 1024 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda-, mediante la Resolución No. 174 del 05 de junio de 2007, dio apertura a la Convocatoria de postulación al Subsidio Familiar de Vivienda para Población en Situación de Desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio de 2007.

Que a través de la Resolución N°.194 del 06 de julio de 2007, se amplió el plazo de la convocatoria en mención hasta el 13 de julio de 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, los Contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números No. 11 del 17 de Abril de 2007, No. 557 del 16 de Diciembre de 2008, No.1.541 del 29 de Diciembre de 2009, No. 064 del 29 de Enero de 2010 y No. 04 del 27 de Abril de 2011, los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *"(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda(...)."*

Que el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y el Subsidio Familiar de Vivienda fueron creados mediante la Ley 3ª de 1991, la cual fue reglamentada por los Decretos 951 de 2001 y 2190 de 2009, regulando las disposiciones y reglas para la asignación, calificación y rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el capítulo cuarto de la Resolución 1024 de 2011, establece el procedimiento para la inscripción de hogares "Calificados" y postulación a cupos de planes de vivienda.

Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para Población en Situación de Desplazamiento en el proceso de la octava asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda y al proceso de Oferta Resolución 1024 de 2011.

Que el parágrafo del artículo décimo de la Resolución 1024 de 2011 prescribe: *“Los hogares que se encuentran en estado calificado dentro de la convocatoria especial para población en situación de desplazamiento realizada por Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución 174 de 2007, podrán inscribirse a los planes de vivienda indicados conforme a lo señalado en el artículo octavo por los cupos disponibles y tendrán prioridad en la asignación de los mismos, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 170 de 2008”.*

Que en el sexto proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial para Población Desplazada, mediante la Resolución 0411 de 2011 se comunicó el estado de “Calificado” a algunos hogares correspondientes a la Convocatoria del 2007- Resolución 174 de 2007.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 0796 de 2011, se fijaron las fechas de apertura y cierre de inscripciones de hogares que se encontraban en estado “Calificado” en la Convocatoria para población desplazada del 2007- Resolución 174 de 2007, en el plan de vivienda denominado “URBANIZACION EL SAGRADO CORAZON DE JESUS”, ubicado en el municipio de La Unión, Antioquia.

Que la información sobre las inscripciones de hogares en estado “Calificado” dentro de la convocatoria especial para población en situación de desplazamiento, realizada mediante la Resolución 174 de 2007 efectuadas por los hogares en el plan de vivienda denominado “URBANIZACION EL SAGRADO CORAZON DE JESUS”, incluido en la Resolución 0796 de 2011, realizadas ante las Cajas de Compensación Familiar fue suministrada por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social CAVIS - UT, en desarrollo de los Contratos de Encargo de Gestión antes reseñados, para la consolidación de información de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA entregada a Fonvivienda mediante Acta de Reunión del 13 de octubre de 2011, para un total de diez (10) hogares postulados en la Convocatoria 2007- Resolución 174 de 2007, que se encuentran en estado “Calificado”, inscritos según el procedimiento determinado en la segunda etapa establecida en la Circular 09 de 2011 de Fonvivienda.

Que la documentación remitida por la Caja de Compensación Familiar COMFAMA – Inscripción a proyectos de vivienda para hogares con Subsidio Familiar de Vivienda en estado “Calificado”-, está debidamente certificada por el respectivo Auditor la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA. Esta información, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda, con fundamento en lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2190 de 2009, realizaron la distribución de recursos de la vigencia presupuestal del año 2011, para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano para la Población en Situación de Desplazamiento mediante la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2011.

Que el sexto proceso de asignación de la Bolsa Especial de Subsidio Familiar de Vivienda de la Convocatoria dispuesta mediante Resolución N° 174 de 2007, contó con los procesos de verificación y cruces de acuerdo con la información remitida por las entidades señaladas en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009, así como la calificación y asignación debidamente legitimada por la Firma Auditora Pricewaterhouse Coopers Ltda., según certificado No. 5-CO 05/201.

Que mediante el artículo décimo primero de la Resolución 1024 de 2011, se estableció el procedimiento para la calificación y asignación de los hogares inscritos a los planes de vivienda con cupos aprobados así: *“(...)el Fondo Nacional de Vivienda otorgará los subsidios familiares de vivienda a los hogares en estricto orden descendente de calificación hasta completar el cupo de recursos aprobados para cada plan de vivienda, de acuerdo con los puntajes obtenidos según los criterios de calificación establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001”.*

Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para Población en Situación de Desplazamiento en el proceso de la octava asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda y al proceso de Oferta Resolución 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución 0814 del 20 de octubre de 2011, se determinaron los hogares en estado "Calificado" inscritos en los cupos enunciados en el artículo 2° de la Resolución 0796 del 06 de octubre de 2011, para el plan de vivienda denominado "URBANIZACION EL SAGRADO CORAZON DE JESUS", ubicado en el municipio de La Unión, Antioquia.

Que la presente asignación, contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados, cruces de beneficiarios y lista de hogares inscritos, certificado mediante correo electrónico del 27 de Octubre de 2011.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009 "(...)Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio (...)". En este sentido, y en aplicación del artículo 55 del Decreto 2190 de 2009, este proceso se efectuará antes de la publicación en el Diario Oficial.

Que el valor de la presente asignación es de ciento sesenta millones seiscientos ochenta mil pesos M/cte. (\$160.680.000.00), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 39411 del 25 de octubre de 2011, por valor de ciento sesenta millones seiscientos ochenta mil pesos M/Cte. (\$160.680.000.00), correspondiente a la vigencia presupuestal 2011- Recurso 11, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Ley 1420 de 2010 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011" dispone en su artículo 66 lo siguiente: "Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad."

Que el artículo 14 del Decreto 951 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto 4729 de 2010, establece el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la Población en Situación de Desplazamiento.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social, por valor de ciento sesenta millones seiscientos ochenta mil pesos M/Cte. (\$160.680.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial para Población en Situación de Desplazamiento, representados por los hogares señalados en la Resolución 0814 del 20 de octubre de 2011, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que se relacionan en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	MODALIDAD	VALOR SUBSIDIO
Antioquia	LA CEJA	3437329	CASTRILLON ARBELAEZ SAMUEL ANTONIO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	3536298	BETANCUR MARIN BENITO LUIS	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	21847605	FRANCO GAVIRIA FLOR MARIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	3448378	GALLEGO AGUIRRE LIBARDO DE JESUS	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	70781931	GIRALDO SOTO OVIDIO DE JESUS	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	43473782	GOMEZ ARBELAEZ MARIA NATALIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	43862224	GOMEZ SANCHEZ BLANCA CENOVIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00

Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para Población en Situación de Desplazamiento en el proceso de la octava asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda y al proceso de Oferta Resolución 1024 de 2011.

Antioquia	LA UNION	39438779	GRISALES CARDENAS ANA CECILIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	70466253	OROZCO HENAO EFREN DE JESUS	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
Antioquia	LA UNION	21847782	TORO DE TORO MORELIA INES	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	16.068.000,00
TOTAL					160.680.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a través del presente acto administrativo, se debe agotar el trámite establecido en el Artículo 3º del Decreto 2100 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Los hogares asignados con subsidio familiar de vivienda indicados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán aplicar el subsidio en el plan de vivienda denominado "URBANIZACION EL SAGRADO CORAZON DE JESUS", ubicado en el municipio de La Unión, Antioquia, para tal efecto en la carta de asignación que se genere se enunciará el proyecto de vivienda, el municipio y departamento donde se encuentra ubicado y la modalidad para la aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a los Contratos de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y CAVIS-UT, y publíquese en el Diario Oficial, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción de la población en situación de desplazamiento, los hogares que están siendo asignados mediante la presente Resolución, y no se encuentren conformes con la decisión contenida en el presente acto administrativo, podrán interponer recurso de reposición en los términos y oportunidad previstos en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., 27 OCT. 2011

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectaron: Claudia Paris - Juan Carlos Ospina
 Revisó: Arellys Bravo Pereira.
 Fecha: 26 de Octubre de 2011